

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRAT QUEO
CONC. RTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

SUMARIO

Presidencia de la Junta de Defensa Nacional

Administración Provincial

Jefatura de Obras públicas

Junta de Defensa Nacional de España

PRESIDENCIA

Decreto núm. 126.

Promovidos al empleo inmediato por Decreto número cincuenta, los brigadas, sargentos y cabos de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército, en razón de una parte a necesidades de Organización, y de otra al deseo de premiar a los que por su conducta se han hecho dignos de cariño y apoyo, y existiendo otra clase modesta del Ejército, los Alféreces ascendidos por la Ley de cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, que también son dignos de tal premio y de que se abra el campo de sus aspiraciones profesionales, por el entusiasmo patriótico y conducta que vienen observando ante el movimiento nacional, como Presidente de esta Junta de Defensa y de acuerdo con ella, vengo en decretar:

Artículo primero. Se concede el ascenso al empleo inmediato a todos los Alféreces de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Aviación, Intendencia y Sanidad militar, que promovidos a este empleo por la Ley de cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, y perteneciendo a unidades que se hayan sumado desde el primer momento al movimiento salvador de España, por su conducta en éste se hayan hecho acreedores a tal distinción y obtengan el infor-

me favorable de sus Jefes respectivos.

Artículo segundo. Los Alféreces a quienes en virtud de este Decreto se confiera el empleo de Teniente, no podrán pasar de tal categoría sin previa declaración de aptitud resultante de la realización y aprobación de un curso, cuya extensión se señalará en su día.

Artículo tercero. Los Jefes de los distintos Cuerpos y Unidades, previo informe y por conducto de las Divisiones, remitirán las propuestas a los Generales Jefes de las distintas Zonas, las que, con su aprobación, si la mereciera, darán cuenta a la Junta de Defensa Nacional para confirmación y publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Artículo cuarto. La efectividad en el empleo que se les confiere será la de la fecha de esta disposición. El sueldo a percibir, el del empleo que se les concede con derecho a los primeros de efectividad de que gozan los demás Oficiales, a excepción de aquellos que resultan perjudicados, los cuales podrán optar por el que venían disfrutando.

En cuanto al destino, continuarán en los mismos Cuerpos en que se encuentran en la actualidad.

Dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Decreto núm. 127.

Las disposiciones de la Junta de Defensa Nacional, encaminadas a la moralización de las costumbres, suprimieron la coeducación en los Centros de enseñanza secundaria y similares.

En las poblaciones donde exista más de un Instituto, se transformará uno en Instituto femenino. Cuando el triunfo seguro del glorioso Ejército Nacional quede consumado, se podrá fijar el número de Institutos femeninos que conviene ins-

talarse en las capitales no sometidas.

Constituiría el ideal que el profesorado de estos Institutos, excepto el de Religión, fuese completamente femenino. No es posible que hoy funcionen en esa forma, por el corto número de Catedráticos femeninos por oposición existentes en el escalafón del profesorado numerario de segunda enseñanza, pero los que existan deben pasar a los Centros de su sexo, completando de momento sus cuadros con profesores varones que provisionalmente sean agregados o ya existieren en los Institutos transformados en Institutos femeninos. Cuando la normalidad se restablezca, será ocasión de decidir la forma de elección del personal femenino o de estudiar si el profesorado ha de ser indistintamente de uno u otro sexo.

Otro tanto debe ocurrir con el personal de Auxiliares y Ayudantes, aunque si el personal de esta categoría fuese interino, debe sustituirse mediante concursillos, por Auxiliares o Ayudantes femeninos.

Para llevar a efecto la organización de estos Centros, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ella, vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Si en los Institutos femeninos que se crean, hubiere catedráticos de ese sexo, destacados de otros Institutos, quedarán definitivamente adscritos al Centro femenino como Catedráticos numerarios, si no hubiere informe desfavorable respecto a su actuación, declarando vacante la cátedra que desempeñaban en el Instituto de origen.

Segundo. Las cátedras que estuvieran desempeñadas en el curso de mil novecientos treinta y cinco por Catedráticos numerarios varones, continuarán en la misma forma, y si fueren agregados, lo estarán hasta la provisión definitiva, siempre que los informes oficiales

sobre su actuación fueren favorables.

Tercero. Las desempeñadas accidentalmente por cursillistas, seguirán servidas en igual forma hasta su provisión definitiva, pero si en los otros Centros de la capital hubiere cursillistas femeninos de igual disciplina, se efectuará la permuta necesaria para que sirvan en el Instituto del sexo respectivo, teniendo siempre en cuenta los informes oficiales sobre los mismos.

Cuarto. Las desempeñadas por encargados de curso no cursillistas, si los informes del Claustro son favorables, seguirán en igual forma por el período máximo de un curso, efectuándose la permuta prevista en el apartado tercero en el caso de existir en los otros Centros de la capital encargados de curso femenino.

Quinto. Los auxiliares y ayudantes interinos varones, cesarán, y mediante concursillo, se designarán auxiliares y ayudantes interinos femeninos, por méritos y brillantez de su expediente académico. En el caso de no existir suficiente número de Licenciados femeninos, serán designados los auxiliares o ayudantes varones que cesaron, en número apropiado a las necesidades del Centro y elegidos por el Claustro, teniendo en cuenta la labor efectuada.

Sexto. Para los Profesores especiales se aplicarán las normas anteriores.

Dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

ORDENES

Del 21 de septiembre de 1936

185

Como en consecuencia y en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto número 94, la Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, acuerda lo siguiente:

Primero. Se convoca para un segundo curso de aspirantes al cargo correspondiente al empleo de Alférez a los Brigadas, clases de tropa y soldados de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, así como a los individuos de milicias militarizadas que, sumados desde los primeros momentos a la causa Nacional, estén actualmente presentes en filas:

Segundo. Las plazas a cubrir serán trescientas en cada Escuela militar de Burgos y Sevilla, y las que por necesidades de organización y servicio señale el General segundo Jefe de las Fuerzas de Marruecos en la nueva Escuela militar que se organiza en ese territorio (Tetuán).

Tercero. Los aspirantes expresarán en su solicitud el Arma en la que desea ejercer el cargo correspondiente al empleo de Alférez, bien entendido que, aparte las condiciones que señala el Decreto número 94, los que opten por el Arma de Caballería, habrán de acreditar tienen la Equitación aprendida, y los que lo hagan por la de Ingenieros, justificaran tener aprobada más de la mitad de la carrera de Ingeniero en cualquiera de sus ramas o Arquitectos, siendo válido también, a estos efectos, el título de Aparejador, Ayudante o Sobrestante de las mismas ramas de Ingeniería.

Cuarto. Las trescientas plazas que se señalan para cada Escuela en este concurso, se adjudicarán a las distintas Armas, en la forma siguiente: Infantería, doscientas quince; Artillería, cincuenta; Caballería, quince, e Ingenieros, veinte.

Quinto. El curso deberá dar principio el día 5 del próximo mes de octubre, y las instancias, que habrán de ser cursadas por conducto de los Jefes respectivos a los Generales de la segunda, sexta División o Jefe de las Fuerzas de Africa, según el Ejército a que pertenezca, tendrán un plazo de admisión que terminará el día 30 del corriente mes.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

186

El apartado segundo de la Orden número 13 (Boletín Oficial 18), dispone que los señores Inspectores solo autorizarán, en las Escuelas primarias, las obras cuyo contenido responda a los sanos principios de la Religión y moral cristiana, dando a entender claramente, que la Escuela Nacional ha dejado de ser laica, pero ante las dudas surgidas, se aclara explícitamente que las enseñanzas de la Religión e Historia Sagrada son obligatorias y forman parte de la labor escolar.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Administración provincial

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Expropiaciones. - Carreteras

Rectificada por la Alcaldía de Taramundi la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas rústicas que en el término municipal de Taramundi han de ser expropiadas para la construcción de la carretera provincial de Taramundi a Vegadeo, trozos 1.º y 2.º.

Esta Jefatura en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación nominal, señalando el plazo de quince días, contados desde la fecha de esta publicación, a fin de que los propietarios de las expresadas fincas puedan presentar ante la Alcaldía de Taramundi las reclamaciones que estimen convenientes contra la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad y realización de las obras que motivan la expropiación.

Oviedo, 26 de noviembre de 1936. -El Ingeniero Jefe, P. A., José Félix Cabasés Muñoz.

RELACION nominal rectificada de las fincas rústicas ocupadas en el concejo de Taramundi, con motivo de la construcción de la carretera provincial de Taramundi a Vegadeo, desde el rio del Mazo, perfil 280, a la Collada de Entorcisa, perfil 594. Trozos primero y segundo.

Número de orden, clase de la finca, término donde radican, nombre y domicilio de propietarios y colonos es como sigue:

- 1 Prado regadio de Cabreira, en términos de Bres, de los herederos de Josefa Méndez, de Bres, colono Francisco Marqués García, de idem.
2 Labradio en dicho Cabreira, de Venancio Rancoño, de Regodosa (Trabado-Lugo), colono José María García Fernández, de Bres.
3 Idem en idem, de Esperanza Rodríguez Méndez, de idem.
4 Prado secano, en idem, de José María Villar García, de idem.
5 Monte arbolado, Zarro de Pancho, de Hipólita Villanueva Lombardero, de Orense, colono José María Martínez Lombardero, de Bres.
6 Idem, Costiña, de Arcángel Ferrera Allande, de Vegadeo.
7 Idem, de los herederos de doña Josefa Méndez, de Bres.
8 Prado secano, de herederos de Lino Logares Neira, de Vegadeo, colono Francisco Cotarelo Quintana, de Bres.
9 Idem, Travesa, de los herederos de Manuel Lopez Cotarelo, de Villadrid (Lugo), colono Francisca Ferreira, de Bres.
10 Idem idem, de Crisanto García Arruñada, de Bres.
11 Idem idem, de José María Lombardia Pereiro, de Cabaza, colono Agustín Quintana Alvarez, de Bres.
12 Idem, idem, de Francisco Arruñada Méndez, de Aguillón.
13 Idem, idem, de Francisco

- Amor Rodríguez, de Bres, colono José María Villar García, de idem.
14 Idem idem, de Hipólita Villanueva Lombardero, de Orense, colono Francisco Cotarelo Quintana, de Bres.
15 Idem idem, de herederos de Hilario Trabadelo, de Salgueiras, colono Manuel Fernández Soto, de Bres.
16 Idem idem, de María Santamarina Marqués, colono Esperanza Rodríguez Méndez, de Bres.
17 Idem, idem, de Francisco Arruñada Méndez, de Aguillón.
18 Idem idem, de José María Villar García, de Bres.
19 Prado secano, Travesa, de Santos Logares Rodríguez, de Bres.
20 Idem y monte, en idem, de José M.ª Logares Cotarelo, de Bres.
21 Idem y monte arbolado, Santos Logares Rodríguez, de idem.
22 Labradio y huerto, Travesa de Agosto, de José M.ª Lombardia Pereiro, de Cobaza, colono Agustín Quintana Alvarez, de Bres.
23 Prado secano Travesa, de Santos Logares Rodríguez, de idem.
24 Campo, Traveso, de José Logares Rogriguez, de idem.
25 Idem, de Lino Logares Neira, de Vegadeo, colono José Logares Rodríguez, de Bres.
26 Idem, de Hipólita Villanueva Lombardero, de Orense colono Carlos Matine Lopez, de Bres.
27 Idem, de Modesta Graña, de Vijande, colono, Carlos Martínez Lopez, de Bres.
28 Labradio, Chinehoiro, de Carlos Martínez Lopez, de Bres.
29 Labradio y campo, Matcegas, de José M.ª García, de idem.
30 Labradio y Maicegas, de José M.ª Martínez Lombardero, de idem.
31 Idem, de José M.ª Méndez García, de idem.
32 Idem, de Manuel Lombardia Santamarina, de idem.
33 Campo, Maicegas, herederos de Lino Logares Neira, de Vegadeo, colono José Logares Cotarelo, de Bres.
34 Labradio, idem, de los mismos, colono, Esperanza Rodríguez Méndez, de Bres.
35 Idem, de Francisco Marqués García, de Bres.
36 Idem, de Carmen Marqués García, de idem.
37 Labradio, Cortiña da Caenla, de Modesta Graña y Bravo, de Vijande, colono Aquilino Méndez García, de idem.
38 Idem, de Agustín Quintana, de idem.
39 Prado secano Noirón, de María Murias, reside te en Buenos Aires, colono, José M.ª Méndez, de Bres.
40 Campo y labradio, Cortiña, de D.ª Modesta Graña y Bravo de

- Vijande, colono, José Logares Rodríguez, de Bres, y huerto de éste.
41 Labradio, idem, de Laureano Martínez Agüelles, de Pousadoiro, colono, Aquilino Méndez, de Bres.
42 Idem, de Manuel Lombardia Santamarina, de Bres.
43 Idem, Senra de Arriba, de José Méndez García, de idem.
44 Idem, de Emilia García, del Mazo de Bres, colono, Manuel Lombardia Santamarina, de idem.
45 Idem, de Santos Logares Rodríguez, de Bres.
46 Idem, de José M.ª Logares Cotarelo, de idem.
47 Idem y huerto, Cerdeiros, de Manuel Lombardia Santamarina, de Bres.
48 Huerto del Ferreal, de José M.ª Méndez García, de Bres.
49 Labradio Cruces das Caenllas, de Modesta Graña y Bravo, de Vijande, colono José M.ª Logares Cotarelo, de Bres.
50 Idem, Cortiñas del Galego, de José M.ª Villar García, de Bres.
51 Prado secano, de Pancho, de Manuel Lopez García, del Teijo, colono José M.ª García Fernández, de Bres.
52 Prado regadio, Da Fonte, de Hipólita Villanueva Lombardero, de Orense, colono Francisco Marqués García, de Bres.
53 Idem, de Constantino Rodríguez Méndez, de Bres.
54 Idem, de Casilda Lombardero Villanueva, de Bres.
55 Labradio, Cortiña Da Fonte, de la misma.
56 Idem, de José M.ª Martínez Lombardero, de idem.
57 Labradio, Arpin dei Medio, del mismo.
58 Prado regadio lagunoso y labradio, Lameira de Arpin, de Casilda Lombardero Villanueva.
59 Prado lagunoso, de idem, de María Santamarina Marqués, de Abres, colono José M.ª Villar García, de Bres.
60 Labradio, Arpin de Abajo, de Santos Logares Rodríguez, de Bres.
61 Prado lagunoso, en idem, de Modesta Graña y Bravo, de Vijande, colono Carlos Martínez Lopez, de Bres.
62 Labradio y prado lagunoso, Lameira de Arpin, de Francisco Amor Rodríguez, de Bres.
63 Labradio, Arpin, de José María Méndez García, de Bres.
64 Idem, de Modesta Graña y Bravo, de Vijande, colono Manuel Lombardia Santamarina, de Bres.
65 Idem, de herederos de Lino Logares Neira, de Vegadeo, colono Manuel Lombardia, de Bres.

(Concluire)

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial